ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1
DECRETO 092 DE 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

REGIMEN JURIDICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD:

Fecha	**DICIEMBRE 16 DE 2025**
Dependencia	**OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**
Funcionario Responsable	**FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ** **Jefe de Desarrollo Económico y Social**
Tipo De Convenio	**CONVENIO DE ASOCIACIÒN**
Objeto convenio	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA FINALES DE LA VIGENCIA 2025, E INICIO DE LA VIGENCIA 2026".**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del CONVENIO según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del CONVENIO, deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La Carta Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, autoriza al Alcalde Municipal de Quipile – Cundinamarca para que, con recursos de su respectivo presupuesto, a celebrar CONVENIOS con Entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

La norma superior antes referida fue reglamentada por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

Que con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en la forma y términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 dispuso en su "**ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;**

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. ("Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.")

Las responsabilidades del municipio y los criterios para la ejecución del centro vida serán entre otros, los establecidos en la ley 1276 de 2009 y de las Resoluciones que se han expedido en medio de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Los municipios están en la obligación, de acuerdo con sus competencias y categoría, a proponer acciones para la protección a los grupos vulnerables, en caso a los adultos mayores, las cuales respondan a la problemática de su entorno, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; la Ley 1251 del 2008 por el cual se dictan normas tendencias a procurar la protección,

promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; la Ley 1276 del 2009 se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor y demás normas vigentes.

EL estado colombiano cuenta con el Sistema de Protección Social (SPS). Este sistema constituye la atención integral prioritaria para promover el desarrollo de las personas en situación de pobreza extrema y contribuye a la construcción de las capacidades más básicas para mitigar, prevenir y recuperar los riesgos de la población más vulnerable.

En el Municipio de Quipile contamos con población adulta mayor, según las estadísticas a nivel nacional la pirámide población se ha venido modificando, con la disminución de la natalidad y aumento de adultos mayores considerados en edades a partir de los 60 años y más, quienes no cuentan con unos ingresos económicos estables.

La Oficina de Desarrollo económico y Social dirige el programa de adulto mayor el cual tiene como finalidad garantizar y generar acciones con el objetivo de ofrecer una atención transversal, así como promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno.

Que debido al alto índice de crecimiento de población Adulta Mayor municipal, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas, así mismo es prioritario contar y crear infraestructuras adecuadas, con espacios propicios para la atención de servicios integrales que promuevan el sano esparcimiento, la recreación, la convivencia pacífica y el envejecimiento activo, en donde las personas mayores del municipio generen cambios positivos que permitan el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional; lo cual conlleva a la disminución de los índices de violencia, la filantropía la caridad pública, que permitan una relación optima con sus coetáneos y con las futuras generaciones.

Dentro de la atención integral al adulto mayor del Municipio de Quipile, está inmerso el reconocimiento de sus derechos, la igualdad de oportunidades, la equidad, promover una cultura de solidaridad hacia los adultos mayores, reconocer y respetar al adulto mayor, generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas.

Así mismo, Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".*

Que es obligación legal del municipio de Quipile – Cundinamarca, dar cumplimiento a la Ley 1315 de 2009, referente a dar apoyo económico a los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

Que esta determinación, se basa exclusivamente en la conveniencia de la "participación social" en el desarrollo y materialización del proyecto, por cuanto su esencia es el componente social en beneficio de un sector de la población claramente identificado como de atención prioritaria que amerita la intervención del aparato institucional oficial.

El estatuto tributario municipal, establece que el producto de estampilla se destinará como mínimo en un 70% para la financiación para el centro de vida municipal y de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicios de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y cooperación internacional.

Que es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

Que la indigencia o abandono en la tercera edad es una situación de marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los adultos mayores en Quipile, siendo una población vulnerable en la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Que en la actualidad la Administración Municipal, no cuenta con las instalaciones, ni el personal suficiente e idóneo para suplir necesidades de hospedaje, alimentación las 24 horas del día, a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad que han sido identificados en el municipio, por lo cual se hace necesario la apertura del presente proceso, con el fin de escoger una Fundación sin ánimo de lucro, que tenga la infraestructura física y la experiencia para ofrecer servicios de hospedaje, de bienestar social, cuidado integral de manera permanente o temporal, cuenta con las instalaciones adecuadas, dotación y el personal para la atención integral de los adultos mayores vulnerables.

Que el Municipio de Quipile Cundinamarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal UN GOBIERNO CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO 2024-2027 estableció el eje estratégico GOBIERNO INCLUSIVO Y PARTICIPATIVO, en el cual incluye:

PROGRAMA- LA INCLUSION ES PARTICIPACION

SUB PROGRAMA PDM - Quipile con protección social

PRODUCTO MGA Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

META PRODUCTO PERSONALIZADA (073) Apoyar a adultos anualmente con protección social integral

Que mediante Acuerdo Municipal 025 de octubre 29 de 2025, el Alcalde Municipal de Quipile fue facultado por el Concejo Municipal para apropiar recursos de vigencias futuras para la suscripción del Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde a PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA

ANCIANOS PARA FINALES DE LA VIGENCIA 2025, E INICIO DE LA VIGENCIA 2026, por motivo de inicio de Ley de Garantías electorales.

Que existe disponibilidad Presupuestal, representada en el certificado Número 2025000725 del 15 de diciembre de 2025, por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.700.000) el cual cubre el 15% del presupuesto 2025 y el 75% restante lo cubre el a Acuerdo Municipal 025 de octubre 29 de 2025 por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000,00)

2. OBJETO DEL CONVENIO O CONVENIO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 TIPO DE CONVENIO

Como se estableciera en el acápite anterior, la necesidad a satisfacer se hará a través de un **Convenio de Asociación** con una Entidad sin ánimo de lucro o ESAL, conforme a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, el cual de acuerdo al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente debe tenerse en cuenta;

"*En este orden de ideas, **la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional**. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características:*

i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios;

ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo;

iii) el objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;

iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y

v) el convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

Debe aclararse que si se pretende realizar un convenio de asociación *con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para los convenios de asociación, como se dijo, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%".*

Convenio de asociación sin acudir a proceso competitivo - Dispone el Decreto 092 de 2017 dentro de su texto: "**Para que una entidad estatal pueda celebrar un *convenio de asociación* con una ESAL, sin acudir a un proceso competitivo, se requiere que esta última realice un aporte en dinero equivalente a por lo menos el 30% del valor del convenio**. La entidad estatal además deberá verificar que no exista otra ESAL dispuesta a hacer un aporte que equivalga a dicho porcentaje.

Dicho porcentaje deberá calcularse sobre el total de los recursos en dinero requeridos para la ejecución del convenio, el cual constituirá el valor por el que se celebra el mismo. De esta manera, si, por ejemplo, se pretende celebrar de manera directa un convenio de asociación por un valor de $50.000.000, la entidad estatal deberá acudir a una ESAL dispuesta a aportar por lo menos $15.000.000 suma equivalente al 30% del monto del convenio, mientras que el aporte del 70% correspondería a la entidad estatal.

[1] En el concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 2201913000000663, se dijo: los convenios de asociación del artículo 5 son distintos a los convenios de colaboración del artículo 2 del Decreto 092 de 2017».

[2] Decreto 1082, artículo 5: «[...] no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional».

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN,

3.1. OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA FINALES DE LA VIGENCIA 2025, E INICIO DE LA VIGENCIA 2026"

3.2. Alcance:

Se requiere contratar con entidades sin ánimo de lucro, en el cual presente experiencia en la implementación y seguimiento específicamente relacionada con el cuidado al adulto mayor. Para más detalle, la capacidad técnica de la entidad que será contratada deberá tener una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos sociales de amplia cobertura, además de haber trabajado temas específicos con población vulnerable, en este caso adulto mayor, teniendo en cuenta enfoque diferencial de los mismos. La entidad deberá ser de reconocida idoneidad, haber trabajado en temas relacionados con apoyo psicosocial, atención en salud, alimentación con componentes; así como la presentación de proyecto de vida.

Este programa busca Brindar una atención a los adultos mayores del municipio, desde una mirada integral promoviendo el disfrute de sus años con dignidad, incentivando desde la administración el goce pleno en actividades culturales, artísticas, deportivas y productivas. Por tal razón se ha priorizado como opción más favorable para resolver dicha necesidad y cumplir con los objetivos del plan de desarrollo municipal, se realizará una contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

3.3. Condiciones Técnicas Exigidas.

La Entidad prestadora de servicios para el cuidado geriátrico y de personas en estado de vulnerabilidad en buscas de apoyo y concertación de garantías a sus derechos mínimos vitales frente a la calidad de vida en la vejez, con todos los cuidados y atención que requieran tales como:

1. Servicio de alimentación y hospedaje
2. Cuidado de enfermería 24H
3. Servicio de cuidado y mantenimiento de ropa, tendidos y suministro de útiles de aseo.
4. Servicio de terapia Física y ocupacional
5. Servicio Funerario

6. Servicio de transporte de traslado a citas de laboratorios, médicos especialistas y hospitalizaciones
7. Talleres educativos y culturales
8. Servicio de peluquería
9. Salida Recreativa de bienestar social de fin de año
10. Servicio médico, oftalmológico, otorrino, y elaboración de exámenes médicos preventivos generales de fin de año.
11. Salidas lúdico recreativas

Trimestralmente, es necesario adelantar los exámenes particulares pertinentes a fin de determinar el estado de salud visual, auditivo y médico general, haciendo los exámenes de rigor y chequeos correspondientes.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Atender de manera personalizada a diez (10) adultos mayores alojados en el centro de bienestar de manera atenta y cordial.
2. Brindar espacios limpios y cómodos para el descanso de los adultos mayores en la fundación.
3. Realizar sus tomas de tensión diaria, peso y talla mensual y lo demás solicitado por los profesionales de la salud, con personal calificado como auxiliares de enfermería.
4. Brindar la atención requerida por auxiliares de enfermería en el día y en la noche.
5. Brindar los medios para la atención médica y apoyo en los traslados o remisión médica y acompañamientos en caso de hospitalización.

6. Informar por escrito a la administración el fallecimiento de los adultos mayores beneficiados.
7. Informar por escrito a la administración municipal el retiro el de los adultos mayores.
8. Brindar cupos al municipio de Quipile en los casos que se requiera con urgencia.
9. Responder por la buena calidad de los víveres, y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la atención de los adultos mayores.
11. Cumplir con el Plan Operativo de la ejecución del proyecto el cual incluya, entre otros aspectos, el cronograma de tiempos, actividades, responsables y las estrategias de cumplimiento.

3.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en la Invitación a Participar SECOP II.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de Bienestar Social

4. Código BPIN.

2024255960010 denominado **FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIPILE**

5. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación conforme a lo señalado por el Decreto 092 de 2017

5.1. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

5.1.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES Y TRES (03) DIAS**, Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio.

5.1.2. Lugar de Ejecución

En el Municipio de Quipile – Cundinamarca.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Quipile - Cundinamarca, con el fin de establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta la cotización presentada por la FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH NIT 901130167-7, en la que se establecieron los valores de cada uno de los bienes y servicios con que se debe cumplir durante la ejecución del convenio, así:

SERVICIO 2025	VALOR
Alimentación y hospedaje	$750,000
Cuidado de enfermería 24h	$330,000
Cuidado y mantenimiento de ropa, tendidos y suministro de útiles de aseo	$250,000
Servicio de terapia física y ocupacional	$150,000
Servicio funerario	$80,000
Servicio de transporte y traslado a citas, laboratorios, otros.	$150,000
Talleres educativos y culturales	$100,000
Servicio de peluquería	$40,000
TOTAL MENSUALIDAD VIGENCIA 2025	***$1,850,000***
SERVICIO 2026	**VALOR**
Alimentación y hospedaje	$850,000
Cuidado de enfermería 24h	$350,000
Cuidado y mantenimiento de ropa, tendidos y suministro de útiles de aseo	$280,000
Servicio de terapia física y ocupacional	$150,000
Servicio funerario	$80,000
Servicio de transporte y traslado a citas, laboratorios, otros.	$150,000
Talleres educativos y culturales	$100,000
Servicio de peluquería	$40,000
TOTAL MENSUALIDAD VIGENCIA 2026	***$2,000,000***
VIGENCIA 2025 / VALOR DIA	$61.666,7
VIGENCIA 2026 / VALOR DIA	$66.666,7
Jornada de cierre de fin de año en promoción de la salud y bienestar dirigida a adultos mayores, que incluya actividades de promoción de la salud y prevención acordes con la edad, actividades recreativas, lúdicas y de integración social propias de la época decembrina, la entrega de refrigerio o alimentación durante la jornada, así como los insumos, materiales, logística, talento humano y coordinación necesarios para su adecuada ejecución, durante la vigencia 2025. VIGENCIA 2025 / VALOR BENEFICIARIO	$662.000,0
Prestación de **servicios médicos preventivos** dirigidos a adultos mayores, teniendo en cuenta su **avanzada edad y la presencia de diagnósticos médicos de base** tales como hipertensión arterial, diabetes, cáncer, entre otros, que incluyan atención médica general, valoración oftalmológica, valoración otorrinolaringológica y la elaboración de exámenes médicos preventivos, con el fin de apoyar la detección temprana y el seguimiento preventivo de condiciones de salud, durante el primer trimestre de la vigencia 2026, de conformidad con la normatividad vigente. VIGENCIA 2026 / VALOR BENEFICIARIO	$983.333,3
VIGENCIA 2025 9 DIAS * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$5.550.000
JORNADA SALUD VIGENCIA 2025 * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$6.620.000
VIGENCIA 2026 – 1ER MES (ENERO) * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$20.000.000
VIGENCIA 2026 – 2DO MES (FEBRERO) * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$20.000.000
VIGENCIA 2026 – 24 DIAS (MARZO) / * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$16.000.000
EXAMENES PREVENTIVOS (MARZO) 1ER TRIMESTE * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$ 9.830.000
TOTAL CONTRATO	**$78.000.000**

Los anteriores valores establecidos para cada adulto mayor, por lo que se calculan por los diez (10) adultos mayores que se pretenden atender en un plazo de ejecución de tres (03) meses Y tres (03) días, Para el efecto el valor del presente convenio ascenderá a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000)**, Para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025000725 de fecha 15 de diciembre de 2025 y Acuerdo Municipal 025 de octubre 29 de 2025.

1.3.4 Aporte de los asociados

Las partes asociadas harán sus aportes correspondientes, de acuerdo con la oferta de la ESAL seleccionada, cuando se determinará el porcentaje correspondientes a cada una de las partes.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO

EL MUNICIPIO DE QUIPILE desembolsara al Cooperante el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: EL MUNICIPIO DE QUIPILE pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Un primer pago a corte 30 de diciembre de 2025 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.700.000) Correspondiente al 15% del valor del contrato, para la vigencia 2026 mediante DESEMBOLSO PARCIALES MENSUALES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

5.4. Control de cumplimiento y calidad

El Municipio se reserva la facultad de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte DEL ASOCIADO.

5.5. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL a través del **JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio y remitirlas a la Secretaria Administrativa y de Gobierno para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaria Administrativa y de Gobierno para el respectivo trámite de pago.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Secretaria de Administrativa y de Gobierno.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria de Administrativa y de Gobierno del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
11. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
12. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Secretaria de Administrativa y de Gobierno dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

5.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.6.1. Compromisos específicos de la ESAL asociada.

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.
2. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
3. Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio.
4. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor.
5. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiaria/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes.
6. Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético.
7. Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico.

8. Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante.
9. Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID 19 y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, esto es adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
11. Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro la ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente.

5.6.2. Compromisos generales de la ESAL asociada.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
5. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio.
6. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE QUIPILE en los términos establecidos en este documento.
7. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.
9. Realizar mínimo cuatro visitas y atención domiciliaria en zonas rurales del municipio atendiendo a los adultos mayores que se les dificulte su movilización.
10. El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO.

5.6.3. Compromisos generales de la alcaldía.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.
5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

5.7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

5.7.1. FORMA DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Contratación descrita en el artículo 355 de la constitución política - decreto 092 de 2017

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esto es aquellos acuerdo de voluntades que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del precitado artículo de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el Artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la

procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- Que la entidad sin ánimo de lucro con la que se pretenda contratar sea de reconocida idoneidad de conformidad con los términos estipulados en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, esto es que "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".
- Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la modalidad de contratación en la cual está enmarcada el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente vigencia fiscal, la Oficina de Desarrollo Económico y Social, con el fin de establecer los costos para la atención nutricional de la población adulto mayor, realizó un estudio de mercado, por medio del cual se solicitó cotizar a entidades prestadoras del servicio.

Por lo anterior podemos concluir que el presupuesto necesario para la ejecución del convenio debe ser la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000)**

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, el cual está compuesto de la siguiente manera:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000725	2.3.4104.4104008.4.3.2.3.2.02.02.009.93491.473.420	LA INCLUSION ES PARTICIPACION FUENTE: 420 – SGP PROPO GENERAL FORZO INVERSION LIBRE INVERSION SGP 11/12 VIGENCIA ACTUAL	$996.246,00
	2.3.4104.4104008.4.3.2.3.2.02.02.009.93491.473.510	LA INCLUSION ES PARTICIPACION FUENTE: 510 – COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	$10.703.754,00
ACUERDO MUNICIPAL 025 DEL 2025 (VIGENCIAS FUTURAS)	**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR**	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS	$66.300.000,00
VALOR CDP			**$78.000.000,00**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.2. Requisitos de Capacidad Jurídica

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.
Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.
Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

REQUISITOS HABILITANTES

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

i. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
ii. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta:
Fotocopia dela cédula de ciudadanía del representante legal.
iii. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.
iv. ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:
✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

v. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

vi. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

vii. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

viii. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

ix. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

x. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

xi. Registro Único Tributario. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adopta la Clasificación de Actividades Económicas — CIIU, que se aplica para el presente proceso contractual es el 8810 Servicios Sociales de Asesoramiento y Bienestar Social y 8899 otras actividades de asistencia social sin alojamiento.

xii. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
xiii. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
xiv. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
xv. Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,00%
Indice de endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razon de Cobertura	Mayor o igual a 0%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 25% del valor del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0
Rentabilidad Sobre activos	Mayor o igual 0

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento de Capacidad Financiera expedido por el Revisor Fiscal y/o contador publicado en el SECOP II.

En todo caso el comité evaluador podrá verificar la veracidad de los mismos, con los soportes que allegue el operador (Estados Financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o Documento RUP).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

7.1.2.1. Garantía de seriedad de la propuesta

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo complementario a la Invitación**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del convenio, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Convenio de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand

by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MUNICIPIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE QUIPILE - NIT 899.999.431-0
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de cada lote.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

7.2. CONDICIONES TÉCNICAS

7.2.1. EXPERIENCIA.

EL ASOCIADO deberá aportar mínimo cuatro (04) certificaciones de convenios ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, con las cuales acredite haber desarrollado el objeto contractual descrito en la presente invitación.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el convenio o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del convenio o convenio
4. Número de convenio o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).

6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del convenio o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL ASOCIADO deberá anexar el convenio y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Si las certificaciones de experiencia allegadas corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN:
Una vez La Alcaldía Municipal de Quipile haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de **100 puntos así:**

Criterio Puntaje Máximo	Criterio Puntaje Máximo
1. Valor de aporte en contrapartida	10
1. Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	70
2. Apoyo a la industria Nacional	20
TOTAL	**100**

NOTA: Si de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y este pliego, la oferta de uno de las ESAL proponente es igual o mayor del 30 % del valor del presupuesto oficial, se le asignara el presente proceso y no habrá lugar a competencia.

En el evento de ser más de una la ESAL con propuesta igual o mayor al P.O., se asignará el proceso al de mayor porcentaje.

El Municipio de Quipile escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números

1.- Valor aporte adicional de contrapartida. Puntaje máximo 10 puntos. Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte adicional en dinero al aporte mínimo habilitante establecido en la presente invitación para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 8, en los siguientes conceptos:

PORCENTAJE DE MAYOR EXPERIENCIA POR PARTE DE LA ESAL	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO y DOTACIÓN DEL PROYECTO	La contrapartida contempla actividades de: 1. Conforme el detalle de la contrapartida descrito en la Invitación Publica. 2. Entrega de refrigerio a la población beneficiaria del programa. 3. Entrega de un mayor número de elementos de bioseguridad al equipo de trabajo

El Representante Legal de la ESAL debe, mediante comunicación dirigida al proceso, manifestar compromiso irrevocable de aporte de recursos adicionales, para lo cual debe diligenciar el Anexo 8, en el que se especifique el origen de los recursos a aportar y la aplicación que tendrá el mismo conforme a lo precisado en la invitación pública.

Para proponentes plurales la manifestación irrevocable de aportes adicionales en dinero debe estar diligenciada por cada miembro de la estructura plural.

Le será asignado dos (2) PUNTOS, por cada 5%, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo habilitante según se indica en la siguiente tabla hasta un puntaje máximo de 100 puntos:

VALOR APORTE DINERO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Si aporta hasta el 5% adicional aportado.	**2**	**10**
Si aporta hasta el 15% adicional aportado	**4**	
Si aporta de hasta el 20% adicional aportado	**6**	
Si aporta de hasta el 25% adicional aportado	**8**	
Si aporta de hasta el 30% adicional aportado	**10**	

2.- FACTOR TÉCNICO: (70 puntos)

A. PERSONAL

RECURSO HUMANO	CANT	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Coordinador del servicio	1	Si el Proponente compromete ofrecer un coordinador del programa y este cuenta con experiencia en por lo menos dos (02) procesos relacionados al objeto a contratar; Deberá anexar las respectivas certificaciones.	20
		Si el coordinador certifica mínimo formación profesional en ciencias humanas, mercadotecnia, ciencias sociales o ciencias de la salud con experiencia en dos (02) procesos relacionados al	20

		objeto a contratar. Deberá anexar las respectivas certificaciones.	

B. UBICACIÒN DEL HOGAR

CRITERIO	PUNTAJE
AL OFERNTE QUE OFREZCA QUE EL SERVICIO O LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVCIO A LOS ADULTOS MAYORES SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 20 KILOMETROS DEL CASCO URBANO DE QUIPILE CUNDINAMARCA S ELE OTORGARAN 30 PUNTOS. PARA EL EFECTO SE DEBERA ALLEGAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE REGISTYRO MEERCANTIL DINDE SEVERIFICARA QUE SE DESARROLLA EL OBJETO SOCIALDE LA ESAL.	30 PUNTOS
AL OFERNTE QUE OFREZCA QUE EL SERVICIO O LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVCIO A LOS ADULTOS MAYORES SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA SUPERIOT A 20 KILOMETROS DEL CASCO URBANO DE QUIPILE CUNDINAMARCA SE LE OTORGARAN 10 PUNTOS. PARA EL EFECTO SE DEBERA ALLEGAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE REGISTYRO MEERCANTIL DINDE SEVERIFICARA QUE SE DESARROLLA EL OBJETO SOCIALDE LA ESAL.	10 PUNTOS

3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

• ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9. CRITERIO DE DESEMPATE:

FACTORES DE DESEMPATE

con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Artículo 35. Factores de desempate. en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.
6. preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. preferir la oferta presentada por una mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipyrvles, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad bic, del segmento mipymes.
12. utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma secop i, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación dentro de una bolsa se introducirán balotas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las balotas del sorteo posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (o) y las demás con una equis (x). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (o), será el adjudicatario del proceso contratación

NOTA 1. conforme con el artículo 18 de la ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012, la entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2. en cumplimiento de lo anterior el proponente deberá marcar en la plataforma secop ii al momento de cargue de los documentos constitutivos de su propuesta la casilla denominada "confidencial".

La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Quipile considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del convenio y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Alcaldía Municipal de Quipile dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma

del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Quipile, Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE QUIPILE con NIT 800.004.574-6, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Quipile. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal de Quipile, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad de los servicios prestados:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Convenio.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente que no cuente en su objeto social relacionado el objeto el presente proceso de selección.

d) Cuando se condicione la propuesta económica.

e) Cuando oferte por encima de los valores techo unitarios establecidos por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la plataforma SECOP II.

f) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

g) Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

h) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

i)Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

j)Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por la ALCALDÍA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

l)Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

m)Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del convenio y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Quipile no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

13.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Quipile - Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

13.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Económico	Inadecuada proyección en la propuesta del porcentaje de intermediación, incluido los costos directos e indirectos	Desequilibrio económico	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Estructurar la propuesta económica teniendo en cuenta todas las variables y costos directos e indirectos que confluyan en el valor del contrato	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de fase precontractual.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento en la ejecución contractual	permanente	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Equipos humanos o técnicos inadecuados e insuficientes	Mala calidad en la prestación del servicio o retrasos o	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Contar con el recurso humano suficiente e idóneo y con el equipo técnico necesario para la ejecución del contrato y contar con planes de contingencia para suplir eventualidades	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD	Desde el inicio de fase precontractual.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento en la preparación y programación de cada evento	semanalmente con la realización de cada evento

3					
Específico	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Dificultades operativas en la celebración de los eventos y no cumplimiento de los	2	Contratar los proveedores necesarios e idóneos para cumplir con el cubrimiento del evento, así como el personal y los equipos técnicos requeridos	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.
Interno			3		
Ejecución			5		
Operacional			MEDIO		
			CONTRATISTA		

4					
Específico	Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden público	Retrasos o no celebración de los eventos programados	2	Contar con planes alternos u opciones que le permitan a la Entidad reprogramar en otras ciudades o lugares el evento correspondiente	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.
Externo			2		
Ejecución			4		
Social o Político			MEDIO		
			CONTRATISTA Y ENTIDAD		

5					
Específico	Fallas en sistemas de información, sistemas tecnológicos, comunicaciones, medios de transporte, fallas de servicios técnicos, e incumplimiento de proveedores	Retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia en la calidad de los servicios	2	Realizar las pruebas a los equipos de sistemas y tecnológicos requeridos. Confirmar entregas de proveedores y realizar seguimiento a las mismas y contar con planes de contingencia para atender eventualidades de ultima momento	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.
Externo			3		
Ejecución			5		
Operacional			MEDIO		
			CONTRATISTA		

6					
Específico	Variación de los Beneficiarios del evento	Retrasos en el inicio y en la prestación de los servicios	3	Coordinar la celebración de los eventos hasta el último día de su celebración, informar con el tiempo establecido en las obligaciones del contrato los cambios previstos y prever eventuales cambios, ya sea de disminución o aumento de los asistentes.	Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento de los eventos.
Interno			2		
Ejecución			1		
Operacional			3		
			BAJO		
			NO		
			CONTRATISTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO		
		Desde el inicio del contrato.		Desde el inicio del contrato	
		A la terminación del contrato.		A la terminación del contrato.	
		Seguimiento permanente a la organización de los eventos		Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento de los eventos.	

7					
Específico	Efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los elementos, insumos o necesarios para la ejecución del contrato	Mayores o menores de costos para el contratista	2	Prever los posibles aumentos en los costos de los insumos teniendo en los factores previsibles que afecten su valor durante el periodo de ejecución del contrato	Permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.
Interno			2		
Ejecución			4		
Económico			MEDIO		
			CONTRATISTA		
		Desde la estructuración de la propuesta		Desde el inicio del contrato	
		A la terminación del contrato		A la terminación del contrato.	
		Seguimiento financiero del contrato		Seguimiento financiero del contrato	

14. CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos, deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

15. ANEXOS:

- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
- certificación de Banco de Proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha Técnica
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

RESPONSABLES

FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ
Jefe de Desarrollo Económico y Social

Alcaldía Municipal de Quipile